

# SISTEMA PENITENCIARIO Y DESIGUALDAD DE GÉNERO



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

**Dulce Karina Flores Cruz\***

## MODELOS PENITENCIARIOS EN MÉXICO

El sistema penitenciario, de acuerdo con el marco normativo actual, será el encargado de vigilar a las personas que se encuentran privadas de su libertad. A lo largo de su historia institucional han existido en nuestro país 3 modelos penitenciarios: regeneración social, readaptación social y reinserción social.

El primero, regeneración social, es un modelo penitenciario que surge de la Constitución de 1917. Ésta fue la primera Constitución en el mundo en incluir la privación de la libertad en uno de sus artículos que fue el 18. La redacción adoptada fue la siguiente:

*Artículo 18: Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran, en sus respectivos territorios el sistema penal colonias, penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración.*

Este modelo consideraba a las personas en conflicto como degeneradas y merecedoras de un castigo y un tratamiento regenerativo, todo con el fin de que pudieran reintegrarse a la sociedad. Destaca que la única manera de moldear a los infractores era a través del trabajo, ya que en ese tiempo a las personas carentes de un oficio se les consideraba moralmente atrofiadas<sup>2</sup>

---

\* Investigadora-asistente del Instituto Nacional de Ciencias Penales

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art. 182

2.- Gómez, M. (2017), Los derechos humanos en las cárceles y centros de reclusión penitenciaria. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/6.pdf>



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Es hasta 1964 cuando se reforma el artículo 18 de la Constitución para cambiar el término de regeneración por readaptación. Aquí se dio paso al trabajo y a la educación:

*Artículo 18: Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

*Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto<sup>3</sup>*

En este modelo penitenciario se consideraba a la persona privada de su libertad como una persona desadaptada y con problemas psicológicos, los tratamientos a los que eran sometidos se establecían de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de la personalidad que se les aplicaba al llegar.

Es importante destacar que por primera vez las mujeres son mencionadas dentro del artículo 18, en el cual se reconoce su derecho a compurgar las penas en lugares distintos a aquellos destinados a los hombres: “*Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto*”<sup>4</sup>

---

3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art. 18

4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 18 reformado, publicado en el DOF el 23 de febrero de 1965



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

El 18 de junio de 2008 se vuelve a reformar el artículo 18, cambiando el concepto de readaptación a reinserción; además de que se garantizarán los derechos fundamentales que se establecen en la Constitución, se habla de un sistema penitenciario que tiene como bases el deporte, la educación, el trabajo y la salud.

*Artículo 18: Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

*El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.*

A continuación, se muestra una tabla en la que se exponen las reformas constitucionales que se han trabajado en este documento:

1917	1964	2008
Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran, en sus respectivos territorios el sistema penal colonias, penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración	Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto	El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Fuente: Elaboración propia

5.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 18 reformado, publicado en el DOF el 18 de junio de 2008



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## DESIGUALDAD DE GÉNERO

En México, actualmente hay 446 centros penitenciarios<sup>6</sup>, de los cuales únicamente 11 son para mujeres. El abuso de la prisión preventiva, la falta de un defensor apto y la corrupción han propiciado que exista una sobrepoblación en estos centros, además de que muchas de las reclusas se encuentran en centros penitenciarios mixtos.

Para las mujeres, el haber estado o estar en la prisión es imperdonable. El 70% de las mujeres son abandonadas por sus familiares y el 20% no ha recibido nunca una visita, mientras que el 91% de la población masculina tiene visitas familiares<sup>7</sup>. Si una mujer delinque es vista como mala, pero si un hombre delinque, es mayormente visto como una víctima, por ejemplo, un caso reciente en Guatemala, un asaltante que falleció debido a un disparo, las declaraciones de la madre fueron *“Mi hijo madrugó para asaltar los buses, como siempre, no le hacía daño a nadie y me lo mataron” “Exijo justicia porque él no se metía con nadie, solo usaba el arma para asustar a la gente pero nunca le disparó a nadie”<sup>8</sup>*, sin duda alguna, esto es un asunto cultural.

Asimismo, las mujeres reciben mayores penas que los hombres por los mismos delitos. De acuerdo con el diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México, realizado por Reinserta en el 2020, el 5% de la población penitenciaria a nivel nacional son mujeres.

6- Santillán, M. (2021), Mujeres en cárcel, donde las desigualdades de género persisten, Ciencia UNAM, Recuperado de: <https://ciencia.unam.mx/leer/1092/mujeres-en-la-carcel-la-otra-sentencia-desigualdades-de-genero#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%20446%20centros,son%20hombres%20y%205%25%20mujeres.>

7- Muñiz, R. (2015), Abandonan familiares a 7 de cada 10 reclusas por ser mujeres, Animal Político, Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2015/12/abandonan-familiares-a-7-de-cada-10-reclusas-por-ser-mujeres/#:~:text=En%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico,padecen%20los%20hombres%20que%20delinquen.&text=En%20las%20c%C3%A1rcel%20del%20DF,a%C3%B1os.%20%2F%2F%20Foto%3A%20Cuartoscuro.>

8.- No le disparaba a nadie, solo los asaltaba»: Madre exige justicia por su hijo muerto en asalto, 2022, 24 horas, El diario sin límites, Recuperado de: <https://www.24-horas.mx/2022/03/29/no-le-disparaba-a-nadie-solo-los-asaltaba-madre-exige-justicia-por-su-hijo-muerto-en-asalto/>



En dicho diagnóstico, el 68% de mujeres se encuentran privadas de la libertad por los delitos de robo (25.5%), secuestro (24.0%) y homicidio (18.8%), mientras que los hombres, los principales delitos son robo (32.2%), homicidio (20.4%) y violación (15.3%)<sup>9</sup>

Las mujeres tienen un tiempo de sentencia aproximado de 23.5 años, mientras que en el caso de los hombres es de 17.5 años . En cuanto a la relación de cliente-abogado, las mujeres suelen pagar más dinero a sus defensores en comparación con los hombres.

#### Montos pagados a defensores

Análisis	Promedio	Mínimo	Máximo
Mujeres	\$155,593.43	\$1,000.00	\$4,000,000.00
Hombres	\$100,521.58	\$30.00	\$3,000,000.00

Fuente: Reinserta, A.C. (2020). Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México. Recuperado del sitio de Internet de Reinserta A.C: <https://reinserta.org/>

Los altos costos y la poca eficiencia de los defensores dan como resultado que muchas mujeres presas que están en espera de una sentencia hayan cumplido más del tiempo que debían.

La exclusión social a la que se enfrentan las mujeres es muy alta, la mayoría sufre de discriminación, además de enfrentarse a la vulnerabilidad y desigualdad por razones de género.

9.- Reinserta, A.C. (2020). Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México. Recuperado del sitio de Internet de Reinserta A.C: <https://reinserta.org/>



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## CONCLUSIONES

El sistema penitenciario tiene puntos de mejora en todos los sentidos, desde la infraestructura hasta el respeto por los derechos humanos. Si bien la Declaración Universal de los Derechos Humanos es muy clara en señalar que se deben reconocer y respetar los derechos, la realidad es muy distinta.

La diferencia entre hombres y mujeres dentro del sistema penitenciario es notoria, la reacción social aún más, por cuestiones culturales se dan muchos casos de abandono, como lo mencioné anteriormente, a las mujeres se les tacha de malas y los hombres son vistos como víctimas.

Las reacciones familiares son muy distintas, cuando un hombre está en prisión, las mamás, esposas e hijas/hijos hacen hasta lo imposible por sacarlo, aunque ello incluya el vender y empeñar bienes, caso contrario a las mujeres que, al estar en prisión, sus familiares las olvidan por completo, suelen decir “es su culpa, para que lo hace”.

Al ser liberados también se dan reacciones muy diferentes, a los hombres los reciben como héroes, mientras que las mujeres, mayormente reciben el rechazo de sus familias y no tienen a donde ir, para estos casos, se debe considerar la creación de refugios para mujeres que no tengan a donde ir después de ser puestas en libertad.

El sistema penitenciario debe prestar atención a las necesidades de las mujeres dentro de los centros, muchas de ellas tienen hijos viviendo con ellas y el desarrollo del niño eventualmente no será el correcto, además de erradicar la desigualdad en las penas, ya que no es justo que una mujer reciba una pena mayor a la de un hombre por el mismo delito, por el simple hecho de ser mujer.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformas al artículo 18, Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>
- Gómez, M. (2017), Los derechos humanos en las cárceles y centros de reclusión penitenciaria. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/6.pdf>
- Muñiz, R. (2015), Abandonan familiares a 7 de cada 10 reclusas por ser mujeres, Animal Político, Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2015/12/abandonan-familiares-a-7-de-cada-10-reclusas-por-ser-mujeres/#:~:text=En%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico,padecen%20los%20hombres%20que%20delinquen.&text=En%20las%20c%C3%A1rceles%20del%20DF,a%C3%B1os.%20%2F%2F%20Foto%3A%20Cuartoscuro.>
- 24 horas, El diario sin límites, 2022, No le disparaba a nadie, solo los asaltaba»: Madre exige justicia por su hijo muerto en asalto, Recuperado de: <https://www.24-horas.mx/2022/03/29/no-le-disparaba-a-nadie-solo-los-asaltaba-madre-exige-justicia-por-su-hijo-muerto-en-asalto/>
- Europapress, 2020, Las mujeres, condenadas a penas mayores que los hombres por los mismos delitos en México, Recuperado de: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-mujeres-condenadas-penas-mayores-hombres-mismos-delitos-mexico-20200224174943.html>
- Reinserta, A.C. (2020). Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México. Recuperado del sitio de Internet de Reinserta A.C: <https://reinserta.org/>
- Santillán, M. (2021), Mujeres en cárcel, donde las desigualdades de género persisten, Ciencia UNAM, Recuperado de: <https://ciencia.unam.mx/leer/1092/mujeres-en-la-carcel-la-otra-sentencia-desigualdades-de-genero#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2044%20centros,son%20hombres%20y%205%25%20mujeres.>